



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR EL TITULO DECIMOPRIMERO QUE SE DENOMINARÁ DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON EL CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DISPOSICIONES GENERALES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, GABRIELA CISNEROS RUIZ, BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA, EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR Y GUADALUPE KARELY SARIÑANA GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 11 de junio del año 2024, las Ciudadanas Diputadas María Luisa Ojeda González, Gabriela Cisneros Ruiz, Blanca Belia Márquez Espinoza, Eufrocina López Velasco, María Guadalupe Moreno Higuera, Guadalupe Vázquez Jacinto, María Luisa Trejo Piñuelas, Eda María Palacios Márquez, Paz del Alma Ochoa Amador y Guadalupe Karely Sariñana González, presentaron ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que se propone adicionar el Título Decimoprimer o que llevará por nombre “Del Comité para la Institucionalización de la Política de Igualdad y no Discriminación y del Procedimiento para Prevenir y Atender Actos de Violencia de Género” y el Capítulo Único que llevara por nombre “Disposiciones Generales” y los artículos 262, 263, 264 y 265 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la cual fue recibida con fecha 14 de junio de 2024 por la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- En la exposición de motivos de la propuesta establecen las iniciadoras que en sesión pública del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, el 06 de octubre de 2021, fue aprobada por el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se asume el compromiso para lograr la certificación en la norma mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

establece lineamientos que promueven y generan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Institución, de tal forma que se garantice la igualdad de oportunidades para cada persona que labore en el Poder Legislativo; estableciendo de manera puntual y concreta la forma en que deberán conducirse las personas servidoras públicas para hacer efectivos los postulados de dignidad humana, igualdad y no discriminación contenidas en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte.

La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur señala que en las relaciones jurídicas de trabajo los Titulares de los Poderes del Estado respetarán y harán valer los Principios de No Discriminación y de Igualdad Sustantiva de las mujeres y hombres que sean trabajadoras y trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios, incluido el Poder Legislativo.

Argumentan las iniciadoras que para hacer efectivos los postulados de dignidad humana, igualdad y no discriminación, es necesario contar con un Comité encargado vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la institución así como de la prevención y atención los actos de violencia de género al interior del Congreso, siendo un órgano colegiado de consulta y orientación en el cual se involucran diversas áreas y niveles de responsabilidad. Las principales atribuciones son elaborar, vigilar, implementar, operar y evaluar la Política de igualdad laboral y no



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

discriminación; así como participar y vigilar la debida ejecución y operación del Protocolo para la prevención y atención de la violencia de género al interior del Poder Legislativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción I y 46 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; debiendo precisar, que la iniciativa fue presentada por las Ciudadanas Diputadas María Luisa Ojeda González, Gabriela Cisneros Ruiz, Blanca Belia Márquez Espinoza, Eufrocina López Velasco, María Guadalupe Moreno Higuera, Guadalupe Vázquez Jacinto, María Luisa Trejo Piñuelas, Eda María Palacios Márquez, Paz del Alma Ochoa Amador y Guadalupe Karely Sariñana González, integrantes de esta XVI Legislatura, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

SEGUNDO.- Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia responsable de emitir el presente dictamen; creemos que es necesario seguir avanzado en el reconocimiento y protección de los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

derechos humanos de todas y todos los sudcalifornianos.

Esta Comisión dictaminadora coincide íntegramente con la propuesta presentada, en el sentido que es importante que se desarrollen acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, logrando un trabajo justo, equitativo y de excelencia, que propicie un ambiente laboral libre de cualquier tipo de violencia, hostigamiento y discriminación, quedando estrictamente prohibido cualquier forma de maltrato.

El derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación son complementarios. El primero tiene una connotación positiva al garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos. El segundo tiene un sentido negativo, pues exige que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas que puedan limitar o restringir sus derechos humanos. Ambos derechos están reconocidos en la Constitución.

Estos derechos y principios rectores (igualdad y no discriminación) deben ser abordados desde un enfoque con perspectiva de género, para identificar la desigualdad real entre mujeres y hombres, sus causas y sus consecuencias. La perspectiva de género contribuye además a identificar las formas de discriminación violatorias de derechos humanos que las afectan.

La igualdad y la no discriminación son principios rectores que deben prevalecer en las relaciones humanas al interior de este Poder Legislativo,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

por lo que la creación de este Comité para la Institucionalización de la Política de Igualdad y no Discriminación y del Procedimiento para Prevenir y Atender Actos de Violencia de Género junto con el resto de la normativa interna, constituirá una de las principales herramientas institucionales que contribuyan a que avancemos en el fortalecimiento de un Poder legislativo más igualitario, incluyente y libre de violencia.

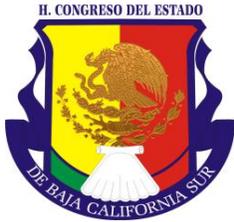
TERCERO.- Para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la norma prevista en el Proyecto de Decreto que hoy se propone deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas, por ello, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE ADICIONA EL TÍTULO DECIMOPRIMERO DENOMINADO DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DISPOSICIONES GENERALES Y LOS ARTÍCULOS 262, 263, 264 Y 265 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se adiciona el Título Decimoprimerero denominado Del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género; con un Capítulo Único denominado Disposiciones Generales y los artículos 262, 263, 264 y 265 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Título Decimoprimerero

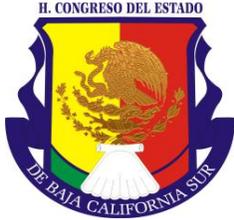
Del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 262

El Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género Es el órgano colegiado de consulta y orientación, de tipo administrativo, al interior del Congreso del Estado para coadyuvar en la emisión, aplicación y seguimiento de la Política de Igualdad y No Discriminación, así como del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género, que contribuyen al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, imparcialidad, objetividad, no discriminación, igualdad y equidad; así como a la transparencia, cumplimiento de normas, leyes y rendición de cuentas, que garantizan el ejercicio de lo público, la adopción de valores que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

orientan la actuación de las personas servidoras públicas que conforman el Poder Legislativo.

Artículo 263

El Comité, estará integrado por:

- I. La persona que presida la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- II. La persona que presida la Comisión Permanente la Diversidad Sexual;
- III. La persona que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- IV. La persona titular de Oficialía Mayor;
- V. La persona titular de Contraloría, y
- VI. La persona titular de la Unidad para la Igualdad de Género.

Quien ocupe la presidencia de la comisión Permanente para la Igualdad de Género será quien presida el Comité y la Secretaría Técnica estará a cargo de quien ocupe la Titularidad de la Unidad para la Igualdad de Género.

En caso de ausencia, la presidencia del Comité designará a quien le supla de entre las personas integrantes del Comité delegándole la suma de funciones y obligaciones propias de su cargo en las sesiones y los trabajos del Comité.

En caso de ausencia de la Secretaria Técnica, la presidencia del Comité nombrará a la persona suplente, y para los demás integrantes del Comité, éstas nombrarán mediante oficio a una persona suplente, la cual no podrá tener un rango menor al de titular de una Dirección.

Quienes integren el Comité no recibirán retribución extra alguna.

Artículo 264

Quienes integren el Comité no deberán tener antecedentes de conductas discriminatorias, ni de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; y deberán firmar una carta compromiso que garantice un manejo en apego estricto a la confidencialidad de la información.

Artículo 265

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- I. Elaborar, vigilar la implementación, operación y evaluación de la Política de igualdad laboral y no discriminación en el Poder Legislativo, y
- II. Participar y vigilar la debida ejecución y operación del Protocolo para la prevención y atención de la violencia de género al interior del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur deberá en un término de 15 días naturales a partir de la expedición de este Decreto instalar el Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur deberá expedir en un término de 15 días naturales los lineamientos del Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género.

CUARTO. Una vez instalado el Comité para la institucionalización de la política de igualdad y no discriminación y del procedimiento para prevenir y atender actos de violencia de género, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur deberá expedir en un término de 15 días naturales la Política de igualdad laboral y no discriminación para el Poder Legislativo de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 16 días del mes de julio de 2024.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO